



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación a efectos económicos de las medidas acordadas, interesándole también que el pago de las retribuciones a las comisionados y/o de los jueces sustitutos que hayan de hacerse cargo de los juzgados en que el que los comisionados tienen su destino, lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para el abono de las sustituciones efectuadas por los magistrados suplentes y jueces sustitutos.

Igualmente, dese traslado del mismo al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y para que dicho Tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su aprobación económica por el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por comprometer el gasto de este Departamento Ministerial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia del acta de toma de posesión y de cese en las presentes comisiones de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Supremo que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-9- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a desempeñar por Diego de Egea Torrón, titular del Juzgado de Instrucción n.º 43 de Madrid, para reforzar el Juzgado Central de Instrucción n.º 6 de la Audiencia Nacional.

2.- Fundamento de la medida que se adopta: la reciente incorporación del magistrado titular del Juzgado Central de Instrucción n.º 6, procedente de la situación administrativa de servicios especiales, el elevado número de asuntos complejos en tramitación y la necesidad de garantizar el desarrollo de la actividad procesal y las actuaciones instructoras del órgano para que no se vean afectadas por paralización por la necesidad de tomas iniciales de conocimiento del magistrado titular.

3.- Duración de la medida: se establece hasta el 31 de diciembre de 2017. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del comisionado,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

participándose el mismo al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y los servicios de Personal Judicial y de Inspección de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y notificación al interesado y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, sin que sea necesaria la aprobación de la medida a efectos económicos por el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por no suponerle incremento del gasto.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

El presente acuerdo se adopta con los votos a favor de los/as vocales Rafael Mozo Muelas, María del Mar Cabrejas Guijarro, Pilar Sepúlveda García de la Torre y del Presidente de la Comisión Permanente, que ejerce su voto de calidad.

2-10- 1.- Medidas que se adoptan: acordar la ampliación de la medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia n.º 101 de Madrid, consistente en:

1.1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de nombramiento de dos letrados/as de la Administración de Justicia sustitutos.

1.2.- Trasladar a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

solicitud de nombramiento, en régimen de interinidad de tres funcionarios/as del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, cinco del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y dos del Cuerpo de Auxilio Judicial.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación que presenta la materia objeto de la medida de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia n.º 101 bis de Madrid es la siguiente:

Movimiento de asuntos de la clase 12001	RECIBIDOS	INCOADOS	RESUELTOS	PENDIENTES
JPI 101 BIS MADRID	2.283	757	3*	2.280

*Los tres procedimientos que se han hecho constar como "resueltos" han finalizado mediante oficio devolviéndolo al Decanato, por no corresponder al Juzgado especializado por normas de reparto.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo que empezará a computarse desde la incorporación al órgano judicial reforzado de los letrados de la Administración de Justicia sustitutos y del resto de funcionarios interinos o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse sus ceses, participándose al Ministerio de Justicia, a la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y aprobación a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que